



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 468-2011-PCNM

Lima, 17 de agosto de 2011

VISTO:

El expediente de evaluación integral y ratificación de doña Delia Margot Laureano Ricapa; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Que, por Resolución N° 389-2002-CNM de 19 de julio de 2002, doña Delia Margot Laureano Ricapa fue nombrada como Fiscal Adjunto al Fiscal Provincial Mixto de Tayacaja en el Distrito Judicial de Junín, juramentando en el cargo el 9 de agosto de 2002; fecha desde la cual ha transcurrido el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inciso 2) de la Constitución Política del Estado para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente;

Segundo: Que, por Acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, de 9 de mayo de 2011, se aprobó la programación de la Convocatoria N° 007-2010-CNM de los procesos individuales de evaluación integral y ratificación de jueces y fiscales, entre los que se encuentra doña Delia Margot Laureano Ricapa. El período de evaluación de la citada magistrada comprende desde el 9 de agosto de 2002 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal efectuada en sesión pública de 17 de agosto de 2011, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe final para su lectura respectiva, por lo que corresponde adoptar la decisión;

Tercero: Que, con relación a la conducta, de los documentos que conforman el expediente del proceso de evaluación integral y ratificación, se establece que la magistrada evaluada reporta una sanción de amonestación que fue explicada al Colegiado; no se ha recibido cuestionamientos vía participación ciudadana, pero sí seis expresiones de apoyo de Jueces de Paz, de la Gobernación Provincial de Tayacaja y del Centro de Emergencia Mujer de la Provincia de Tayacaja, en el que se resalta su compromiso y responsabilidad en el desarrollo de sus funciones; no registra tardanza, no registra ausencia injustificada, reporta licencias concedidas por ley; con relación a las consultas gremiales efectuadas por el Colegio de Abogados de Pampas y Junín en los años 2006, 2007 y 2010, respectivamente, tuvo resultados favorables; no registra antecedentes policiales, judiciales ni penales; en el aspecto patrimonial no se aprecia desbalance entre sus ingresos y gastos, conforme ha sido declarado periódicamente en su institución; no reporta participación en personas jurídicas; no registra información negativa en la SUNAT, igualmente, no registra información negativa en INFOCORP ni en la Cámara de Comercio de Lima; no registra movimiento migratorio; no registra información negativa en el Registro de Deudores Alimentarios; no registra procesos judiciales en calidad de demandante, registrando solo un proceso judicial como demandado que se encuentra archivado y que fue motivo de preguntas por el Colegiado a satisfacción de éste; no registra incumplimiento en el pago de sus tributos; no ejerce la docencia universitaria. Teniendo en cuenta los parámetros previamente anotados, la evaluación del rubro conducta permite concluir que doña Delia Margot Laureano Ricapa en el periodo sujeto a evaluación ha observado conducta adecuada al cargo que desempeña, de acuerdo a los parámetros exigidos, no existiendo elementos objetivos que la desmerezcan en este rubro.

Cuarto: Que, considerando el aspecto de idoneidad, se evaluaron quince decisiones emitidas por doña Delia Margot Laureano Ricapa las que obtuvieron un total de 21.15 puntos; en cuanto a la gestión de los procesos, se evaluaron once procesos que obtuvieron una calificación total de 17.32 puntos; sobre su producción fiscal se aprecia una sostenida tramitación de procesos y emisión de decisiones; en relación a la organización del trabajo de los años 2009 y 2010, se advierte que utiliza procedimientos adecuados para el trabajo, el registro y control de la información, manejo de expedientes, atención a los usuarios y la capacidad para

analizar y verificar los planes y programas trazados, habiendo obtenido un total de 2.50 puntos; presentó ocho publicaciones entre ellas sobre la Justicia de Paz explicando al Colegiado los problemas que ésta enfrenta y que aspectos se deben considerar para mejorarla; en relación a su desarrollo profesional, participó en dieciséis eventos desarrollados en instituciones educativas y la AMAG, habiendo estudiado el Curso de Ascenso en el que obtuvo 17.4 de nota y en total 5 puntos. En tal sentido, de la evaluación conjunta del factor idoneidad permite concluir que la magistrada cuenta con el estándar exigido para el cumplimiento de su función fiscal.

Quinto: Que, de lo actuado en el proceso de evaluación integral y ratificación ha quedado establecido que doña Delia Margot Laureano Ricapa durante el período sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad, acorde con el delicado ejercicio de la función fiscal, situación que se acredita con la documentación obrante en el expediente, así como con los indicadores que han sido objeto de la evaluación y que se han glosado en los considerandos precedentes; asimismo, este Colegiado tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado a la evaluada cuyas conclusiones le resultan favorables;

Sexto: Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina por unanimidad del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, renovar la confianza a la magistrada evaluada.

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley N° 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento del Proceso de Evaluación Integral y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, y al acuerdo adoptado por el Pleno en sesión de 17 de agosto de 2011;


RESUELVE:

Primero: Renovar la confianza a doña Delia Margot Laureano Ricapa y, en consecuencia, ratificarla en el cargo de Fiscal Adjunto al Fiscal Provincial Mixto de Tayacaja en el Distrito Judicial de Junín.

Segundo: Regístrese, comuníquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación vigente.


GONZALO GARCIA NUÑEZ


GASTON SOTO VALLENAS


LUZ MARINA GUZMAN DIAZ


MAXIMO HERRERA BONILLA


LUIS MAEZONO YAMASHITA


VLADIMIR PAZ DE LA BARRA


PABLO TALAVERA ELGUERA